



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2022-MPU-ALC

Contamana, 15 de diciembre de 2022.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 044-2022-MPU-CM-SO, de fecha 06 de diciembre de 2022, en el extremo referido a la aprobación de la donación Lote de Terreno ubicado en el AA. HH 8 de Mayo - II etapa, Mz. 4, a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali - Contamana, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;



Que, con Oficio N° 058-2022-DIR/CETPRO-C, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Mg. Cesar Álvarez del Águila, Director del Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO – Contamana, solicita ante la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, la donación de lote de terreno para el Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO – Contamana, con la finalidad de ampliar los servicios educativos en la formación técnica de la población de esta provincia, con la creación de nuevas opciones ocupacionales;



Que, con Informe N° 098-2022-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, el Técnico de la Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, informa que realizó conjuntamente con el representante de la empresa “Constructora San Martin E.I.R.L” responsable de la ejecución del saneamiento físico legal del AA.HH 8 de Mayo, dentro del marco del convenio suscrito con la entidad Municipalidad Provincial de Ucayali, así como la participación del presidente del asentamiento humano, ha identificado un Lote de Terreno de Libre Disponibilidad, propiedad de la Municipalidad Provincial de Ucayali, ubicado en el AA.HH 8 d Mayo – II Etapa, Mz. 4, con las medidas y colindantes siguientes:



FRENTE: : 40.00 mts, con la calle Armando Flores López.
 LADO DERECHO : 30.00 mts, con Terrenos Municipales.
 LADO IZQUIERDO : 30.00 mts, con Terrenos Municipales.
 FONDO : 40.00 mts, con Terrenos Municipales.
 Área : 1,200.00 m2.

Que, mediante Carta N° 524-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de diciembre de 2022, el cual remite el Informe Legal N° 241-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02 de diciembre



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2022-MPU-ALC

Contamana, 15 de diciembre de 2022.

de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda la donación a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali - Contamana, el Lote del predio ubicado en el AA.HH 8 d Mayo – II Etapa, Mz. 4 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, con la finalidad de la Construcción del Nuevo Local Escolar;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2022-MPU-CM-SO, de fecha 06 de diciembre de 2022, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD: la donación de Lote de Terreno ubicado en el AA.HH 8 de Mayo - II Etapa, Mz. 4 de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali – Contamana, con la finalidad de construir el nuevo Local Escolar del Centro de Educación Técnico-Productiva - CETPRO – Contamana;



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”; así mismo el Artículo 66° de la misma norma acotada, establece que “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

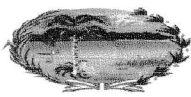


Que, la donación está definida en el Artículo 1621° de nuestro Código Civil como un contrato por el cual una de las partes llamada donante se obliga a transferir a la otra parte, llamada donataria, la propiedad de un bien en forma gratuita, las partes en este contrato se denominan donante y donatario siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo acepta;



La donación es un contrato a través del cual se transfiere de manera gratuita un bien a otra persona que acepta dicha transferencia. Las partes en este acuerdo se denominan donante y donatario, siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo recibe;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Es facultad del Concejo Municipal; aprobar la donación o la cesión en uso



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2022-MPU-ALC

Contamana, 15 de diciembre de 2022.

de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal; y contando con los vistos de la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de un Lote de Terreno ubicado en el AA.HH 8 de Mayo - II Etapa, Manzana 4; cuyas medidas son los siguientes:

FRENTE:	: 40.00 mts, con la calle Armando Flores López.
LADO DERECHO	: 30.00 mts, con Terrenos Municipales.
LADO IZQUIERDO	: 30.00 mts, con Terrenos Municipales.
FONDO	: 40.00 mts, con Terrenos Municipales.
Área	: 1,200.00 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transferir en calidad de donación el Lote de Terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución, a favor del Ministerio de Educación – Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali – Contamana, con la finalidad de construir el nuevo Local Escolar del Centro de Educación Técnico-Productiva - CETPRO – Contamana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, el trámite correspondiente para la expedición de la Constancia de Posesión respectiva, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCIA
ALCALDE